



KONVERGENCIAS, FILOSOFÍA Y CULTURAS EN DIÁLOGO
ISSN 1669-9092
Año VI, Número 20, Mayo 2009.

**APUNTES SOBRE LA LEGITIMIDAD MORAL,
POLÍTICA Y JURIDICA DE LA DESOBEDIENCIA CIVIL
EN UN SISTEMA DEMOCRÁTICO**

Yesenia Marisol Díaz Coronado (México)*

***Sumario:** Introducción; 1. Componentes fundamentales en un Estado de Derecho. 2. La función de los Derechos Fundamentales en un Estado democrático de Derecho. 3. Concepto de Desobediencia Civil. 4. La Desobediencia Civil como ejercicio de un derecho político. 5. Desobediencia Civil en un sistema Constitucional 6. Legitimidad moral, política de la Desobediencia Civil. Conclusión; Bibliografía.*

Introducción

El descontento y desconfianza social que hoy en día envuelve a nuestras sociedades refleja nuestro objeto de preocupación, puesto que nos indica errores y fallas que deben ser modificables a nuestro modelo actual de Estado democrático y social de derecho¹. El principal objetivo de este trabajo es analizar la desobediencia civil como un medio que puede proporcionarnos mayores garantías democráticas, sociales y paz social a los ciudadanos y principalmente proteger los Derechos Fundamentales y libertades públicas. A lo largo del tiempo se han ido presentando movimientos sociales y políticos quienes han tratado de reivindicar y salvaguardar estos derechos humanos. Es por este motivo que me gustaría hacer énfasis en la Desobediencia Civil, como un medio de actuación política viable en favor de los Derechos Fundamentales en un Estado Democrático de derecho.

* Profesora ayudante a Cátedra de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Investigadora-colaboradora del Área de Filosofía del Derecho del Centro de Investigaciones Jurídicas y Criminológicas

¹ La desobediencia civil constituye un mecanismo importante de organización social de la convivencia humana. Vid. FERNANDEZ Eusebio, “Teoría de la Justicia y Derechos Humanos”, Editorial Debate, Madrid, 1984, pp. 36.

1. Componentes fundamentales en un Estado de Derecho

Debemos de entender al Derecho como un sistema normativo y axiológico de seguridad social y jurídica, el cual sea un método para la realización de un determinado modelo de organización social. Que tenga como objetivo instaurar un orden pero sobre todo proporcionar al individuo un marco de actuación, en el que pueda actuar como un eje activo dentro del Estado.

La Filosofía del Derecho tiene como objeto fundamental el estudio de la legitimidad moral, política y jurídica del Derecho, es decir, la crítica del Derecho tanto válido como eficaz. Todo sistema de legalidad es expresión de un determinado sistema de legitimidad.

La legitimidad es un término que hace referencia a un conjunto de valores, procedimiento, exigencias y principios que tratan de operar como criterios de justificación de normas e instituciones. La legitimidad equivale a la idea de justicia o justificación ética, con lo que podemos decir que un sistema jurídico-político es legítimo cuando es justo.² El concepto de legitimación, proviene del pensador Max Weber, con el que se aludía a principios que son generalmente cumplidos y aceptados por los destinatarios.

En un sistema jurídico se da la legitimación cuando estos principios son apoyados y aceptados socialmente; La legitimación democrática³ supone, no solo la garantía de que el pueblo pueda elegir a sus representantes, sino también el aseguramiento de que la actividad que estos realizan será conforme a la Constitución.

El Estado es necesario para mantener la convivencia, si los beneficios que este aporta, son mucho mayores que los perjuicios que de este se derivan, si para el cumplimiento de sus fines precisa del Derecho, entonces podemos asegurar que el Estado tiene la necesidad de estar regido por leyes, dado a la existencia de conflictos sociales, si no queremos que las disputas entre personas y grupos se solucionen con la utilización de la fuerza y nos decidimos por otro tipo de procedimientos como lo son los legales ya que los consideramos más adecuados, llegamos a la afirmación de que tenemos algún tipo de obligación de obedecer al Derecho.

En el Estado de Derecho se da la limitación del Poder estatal para evitar los excesos que puedan surgir en la elaboración de la norma, en su aplicación, debido a esto se establece una serie de garantías que tiene por objeto proteger a los ciudadanos sus

² AGUILERA Portales, Rafael., “Posibilidad, sentido y actualidad de la Filosofía del Derecho.” en *Revista Ius et Praxis*, Universidad de Talca, Chile, N° 2, 2007, pp. 330.

³ NÚÑEZ Torres, Michael, “Las instituciones electorales en el ordenamiento jurídico venezolano”, En *Memorias del I Coloquio Internacional sobre Derecho, Ética y Política*. Editorial Talleres de la Facultad de Derecho y Criminología de la U.A.N.L., 1° Edición, México, 2006.

derechos y sus libertades.⁴ Es fundamental establecer los límites a los cuales están sometidas las autoridades representativas, debido a la libertad que se les debe de otorgar a los defensores del pueblo para la actuación en pro de estos mismos Derechos.

El derecho del gobierno a mantener el orden y la seguridad pública es un derecho que el gobierno ha de tener si ha de cumplir con su deber de asegurar imparcialmente las condiciones para que todos logren sus propios intereses sujetándose a las obligaciones correspondientes.⁵ El Estado de derecho encuentra en el poder legislativo su institución por antonomasia, debido a que el procedimiento que utiliza para realizar esta función legislativa opera con base en el debate mayorías-minorías.

2. La función de los derechos fundamentales en un Estado Democrático de Derecho

Los derechos fundamentales surgen por la necesidad de los ciudadanos de proteger al más frágil. Su constante evolución nos muestra que los derechos humanos son producto de movimientos sociales que destruyen paradigmas jurídicos. Los Derechos Fundamentales pueden ser definidos como “todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del estatus de personas o ciudadanos, con capacidad de obrar; entendiendo por derecho subjetivo cualquier expectativa positiva o negativa adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por estatus la condición de sujeto, prevista a sí mismo por una norma jurídica positiva como presupuesto de su idoneidad para ser autor de los actos que son ejercicio de estas”⁶

Los derechos fundamentales y las libertades públicas se pueden considerar como la base funcional y sustancial de la democracia actual, su forma de conducirse consiste en intentar mostrar la correlación que existe entre el componente de libertad y el componente democrático de la Constitución, de este supuesto se desprende que los derechos de libertad no son exclusivamente procedimientos de defensa frente al Estado.⁷

El Estado democrático de derecho es un proceso de conquista histórica de los derechos fundamentales expresado a través de la disidencia colectiva o de formas de resistencia al poder establecido. El Estado Democrático de Derecho aparece como la fórmula institucional en que actualmente, y sobre todo para un futuro próximo, puede

⁴ RUIZ Valerio, José, en “Neoconstitucionalismo y estado de derecho”. Editorial Limusa, México, 2006, pp.185. Véase además AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique, “Neoconstitucionalismo, Derechos Fundamentales e interpretación constitucional” en CIENFUEGOS, David y RODRIGUEZ, Luis Gerardo, *Estado de Derecho, Democracia y Derechos Fundamentales*, México, Ediciones Jurídicas, 2008.

⁵ RAWLS J, Cita en RUIZ Rodríguez Virgilio, “*Desobediencia civil y Resistencia civil*” en Revista Anuario Jurídica, Universidad Iberoamericana, N° 36, 2006, pp. 424

⁶ LOPEZ Sánchez, Rogelio, en *Memorias del I Coloquio Internacional sobre Derecho, Ética y Política*, Facultad de Derecho y Criminología de la U.A.N.L., 1º Edición, México, 2006.

⁷ HABERLE P., citado en ESTEVEZ Araujo, José Antonio. “*La Constitución como proceso y la Desobediencia Civil*”. Editorial, Trotta. 3ª edición. Madrid, 1994.

llegar a concretarse el proceso de convergencia en que tal vez vayan concurriendo las diferentes concepciones actuales de la democracia⁸

Este tipo de Estado presenta algunas disposiciones que contribuyen a caracterizarlo como tal.” La primera disposición expresa que en Estado democrático, los gobiernos acceden al poder por elecciones competitivas. La segunda es que imperan ciertas reglas de consenso. Tercera este tipo de Estado se distingue por la distribución del poder político”⁹

En principio y de forma genérica por democracia entendemos el gobierno de la mayoría que actúa como una totalidad, pero que no siéndolo, ha de aceptar los derechos de la minoría¹⁰ en la actualidad es considerada como la mejor forma de gobierno y organización de la vida social y pública, aunque políticamente parece universalmente aceptada, como el mejor de los gobiernos posibles, al mismo tiempo, parece sumamente inestable y frágil.

La democracia es el sistema político encargado de agrupar conceptos como justicia, libertad, obligación política, con el objetivo de llevar acabo una correlación entre la ética y la política que nos lleve a la correcta apreciación de las instituciones democráticas. La democracia es el instrumento institucional, para llegar, a las decisiones políticas, en virtud del cual cada individuo logra el poder de decidir por medio de una lucha competitiva que tiene por objeto el voto popular; excluye la violencia de la actividad política, y garantiza la libre competencia.

Esta consiste en un modo de vida personal que se debe incorporar concretamente a las prácticas cotidianas. John Dewey considera que para alcanzar una democracia sólida y madura es preciso buscar los cimientos de una cultura cívica, política y comunitaria en la sociedad. Dworkin establece que: “en una democracia, que al menos respeta los derechos individuales, cada ciudadano tiene un deber moral general de obedecer todas las leyes, sin embargo si decide infringir la ley, se deberá someter al juicio y castigo que imponga el Estado.”¹¹

La moral es producto de un proceso continuo donde el valor fundamental es el crecimiento de nuestras capacidades de acción y reflexión desde un proceso siempre inteligente y placentero. Como lo establece el doctor Rafael Aguilera Portales” el desafío y consolidación de nuestro modelo de Estado democrático de Derecho, depende

⁸ DIAZ Elías, “*Estado de Derecho y Sociedad democrática*”, Editorial Taurus, Primera edición, Madrid, 1998. pp. 137.

⁹ FIX Zamudio, Héctor y VALENCIA Carmona, Salvador, “*Derecho Constitucional y Comparado*”, Editorial Porrúa, primera edición, México, 1999, pp. 273.

¹⁰ RUIZ Rodríguez Virgilio, “*Desobediencia civil y Resistencia civil*” en Revista Anuario Jurídica, Universidad Iberoamericana, N° 36, 2006, pp. 424.

¹¹ DWORKIN, Ronald, “*Los Derechos en serio*”. Editorial, Ariel. 5ª edición. Barcelona, 2002.p. 279.

ineludiblemente de la implementación del principio normativo y axiológico fundamental de la tolerancia.”¹²

La tolerancia es una virtud fundamental de la democracia. El respeto a cualquier opinión ajena, la igualdad de creencias, la convicción de que nadie posee una verdad absoluta. Una sociedad democrática y plural descansa sobre la diversidad de costumbres y formas de vida. La tolerancia aparece como una demanda política, una virtud ética y un principio constitucional más importante y significativa de todo Estado democrático. Cuando un individuo toma la decisión de infringir una ley, aceptando someterse a juicio y acatando el castigo, nos encontramos ante la figura de la Desobediencia civil.

3. Concepto y fundamento de desobediencia civil

La Teoría Política y Jurídica de la desobediencia civil sólo puede ser planteada para una sociedad más o menos justa, bien ordenada, pero no obstante, en la cual ocurren graves violaciones de la justicia. El problema de la desobediencia civil solo se produce en un Estado democrático mas o menos justo para aquellos ciudadanos que reconocen la legitimidad de la constitución, este problema es de conflicto de deberes, ya que los ciudadanos formulan la interrogante ¿Cuándo deja de ser obligatorio el deber de obedecer las leyes promulgadas por el legislador o del conjunto de las mayorías? Desde el punto de vista de el derecho que tenemos a defender las propias libertades y el deber que tenemos de oponernos a la injusticia.

“El problema de la desobediencia civil es prueba decisiva para cualquier teoría de base moral de la democracia.”¹³

En este sentido trataremos a la desobediencia civil desde la perspectiva de una Teoría Constitucional. En primer lugar se define este tipo de disidencia y hace una separación de esta con otros movimientos de oposición a una autoridad Democrática, estos distintos movimientos pueden ser desde manifestaciones e infracciones a la ley con el objetivo de causar casos de prueba ante los tribunales hasta la acción militante y la resistencia organizada.

Esta teoría establece los motivos de la desobediencia civil y las condiciones como requisitos indispensables para que este tipo de acción este justificada en un Estado Democrático, más o menos justo. Finalmente, esta teoría debe de explicar el papel de la Desobediencia civil en un sistema democrático, así como también se debe hacer un análisis de la eficacia de este modo de protesta en una sociedad libre.

Por tanto, comencemos definiendo a la Desobediencia Civil “Como un acto público, no violento, conciente y político, contrario a la ley, cometido habitualmente con el propósito de ocasionar un cambio en la ley o en los programas de gobierno”¹⁴

¹² AGUILERA Portales, Rafael., “Origen, evolución y constitución del principio de tolerancia en el Estado democrático de derecho” en Revista Conocimiento y Cultura Jurídica, Universidad Autónoma de Nuevo León, N° 2, 2007, pp. 11.

¹³ RALWS John, “Teoría de la justicia”. Editorial, FCE. 3ª edición. México, 2002. Pág. 326.

¹⁴ *Ibidem.*, pp.332.

con esta forma de comportamiento se tiene por cometido apelar al sentido de justicia de la mayoría de la sociedad, de igual forma se hacen una declaración sobre la opinión de un conjunto de masas, los cuales consideran que los principios de cooperación social entre personas libre e iguales, no están siendo respetados.

“No se requiere que este tipo de acto civil viole la misma ley contra la que esta protestando”¹⁵

El acto de desobediencia civil es considerado contrario a la ley, al menos en el sentido de que los implicados en el no están, simplemente, poniendo a prueba una decisión constitucional, sino estos están dispuestos a oponerse a la ley aun cuando esta sea sostenida. Los disidentes que utilizan a la desobediencia civil para protestar contra las leyes injustas no están dispuestos a desistir de su protesta en dado caso de que los tribunales no estén de acuerdo con ellos.

Por otra parte se debe de tener en cuenta que la Desobediencia Civil es un acto político, no simplemente en el sentido en que va dirigido a la mayoría que ejerce el poder político, si no también por que es un acto guiado por principios políticos, los cuales son los principios de justicia que regulan la constitución y las instituciones sociales.

En el momento en que se trata de justificar a la desobediencia civil no apelaremos a principios de carácter moral, por el contrario, se trata de invocar a la concepción de la justicia, que se encuentra contenida en el orden publico, puesto que se supone que en un régimen democrático mas o menos justo hay una concepción publica de la justicia, por medio de la cual, los ciudadanos regulan sus asuntos políticos y hacen una interpretación de la Constitución.

“La Desobediencia civil asido definida de modo que cabe entre la protesta legal, y la creación de casos de prueba por una parte y el rechazo de conciencia así como otras formas de resistencia,”¹⁶

La violación de estos principios de la concepción de la justicia, en cualquier periodo, podemos mencionar con carácter especial, la infracción de las libertades iguales fundamentales, lo cual, propicia a la sumisión o a la resistencia. Igualmente, debemos destacar por otra parte que la Desobediencia Civil es un acto publico, ya que no solo se dirige a principios públicos, si no que también se comete en publico, puesto que se da a conocer abiertamente, con un aviso necesario, por esta razón, la desobediencia civil no es violenta, trata de no emplear la violencia, ya que cualquier violación a las libertades civiles de los demás, obscurece la calidad de la desobediencia civil. Otra razón por lo que la Desobediencia Civil no es violenta, es por que la desobediencia civil expresa a la ley en los límites de fidelidad a la ley.

¹⁵ *Ibidem.*, pp.332.

¹⁶ FERNANDEZ Eusebio, “*Teoría de la Justicia y Derechos Humanos*”. pág.83

4. La Desobediencia Civil como ejercicio de un derecho político y ciudadano fundamental

El problema de la relación entre el derecho, política y la moral ha sido en buena parte interiorizado por el propio sistema jurídico, los principios mas importantes del derecho natural (libertad, igualdad, democracia, respeto), han sido incorporados a las Constituciones”.¹⁷ El conflicto que se suscita entre derecho y moral se pone de manifiesto bajo la forma de coalición entre diferentes principios constitucionales. Todo acto que responda a las características propias de desobediencia civil recae sobre un ámbito de protección de determinados derechos fundamentales , como la libertad de expresión, de reunión, de manifestación, el que recaiga sobre este ámbito , no quiere decir que esta desobediencia civil se encuentre justificada, solo estará justificada cuando el resultado de la ponderación entre el bien jurídico protegido por la norma violada y el derecho fundamental ejercido de cómo resultado la superación de aquel sobre este en el caso concreto. Se determinara si la desobediencia civil esta o no jurídicamente justificada como ejercicio de un derecho, en la determinación de cual principio, bienes o intereses que entran en conflicto deben ser considerados primordiales.

5. La desobediencia civil en el Estado democrático y social de derecho

En principio, es importante hacer una comparación entre el Estado de Derecho y Estado Constitucional. No todo Estado de Derecho implica ser un Estado Constitucional. Esta delimitacion es útil para expresar la legitimidad constitucional de la desobediencia civil, como defensa de los derechos fundamentales. El Estado de Derecho quiere expresar el sometimiento del Estado a un conjunto de normas e instituciones jurídicas, sin embargo, el Estado Constitucional especifica que es la Constitución a lo que ante todo y principalmente se somete el Estado.

El profesor Pedro de Vega ha resumido en tres los principios del Estado constitucional: 1) la garantía de los derechos fundamentales y división de poderes, 2) la adopción de las decisiones a través de un proceso donde quien decide es el pueblo, 3) la sujeción de todos los actos del Poder Publico a la Constitución.¹⁸ El Estado constitucional es la expresión de un nuevo complejo institucional político en el cual se sintetizan las instituciones políticas y jurídicas surgidas en la sociedad.

Por tanto, debemos de visualizar a la Constitución, como un pacto social, mediante el cual el pueblo se da una forma de gobierno y determina su apartado estatal, confirmando el principio democrático del Estado constitucional. En un Estado democrático Constitucional, el ordenamiento jurídico, las leyes, se suponen que son producto de la voluntad común, de la aceptación libre y voluntaria de los ciudadanos

¹⁷ R. Dreier, citado en ESTEVEZ Araujo, José Antonio. “*La Constitución como proceso y la Desobediencia Civil*”. Editorial, Trotta, 3ª edición. Madrid, 1994. pp. 38. Véase AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique y ESCÁMEZ NAVAS, Sebastián (ed.), *Pensamiento Político Contemporáneo: una panorámica*, México, Editorial Porrúa, 2008.

¹⁸ NUÑEZ TORRES, Michael, en “Neoconstitucionalismo y estado de derecho”. Editorial Limusa, México, 2006, pp.185

considerados siempre como miembros libres e iguales. Este tipo de institución política se caracteriza por adoptar como principio el deber moral de obedecer la ley.¹⁹

La desobediencia civil juega un papel importante en un sistema constitucional, el cual debe de tener conexión con una entidad democrática, por lo que la sociedad debe de ser casi justa, lo cual implica que tenga una forma de gobierno democrático, aunque esto no lo excluye de que puedan suscitarse graves injusticias, en una sociedad casi justa, los principios de justicia son públicos y reconocidos, como las condiciones fundamentales de la participación voluntaria entre personas libres e iguales, La finalidad de participar en una Desobediencia Civil, es apelar al sentido de la justicia de la mayoría, y por supuesto dar a conocer que según una propia opinión, “las condiciones de la libre cooperación están siendo violadas”²⁰ de esta forma se trata de llamar a los demás a que reconozcan que no pueden esperar que los demás se subleven a los términos que ellos imponen. De esta interpretación se desprende, que las personas dañadas por graves injusticias no tienen por que someterse a ellas.

La desobediencia civil es uno de los recursos que proporciona estabilidad al sistema constitucional, aunque sea un recurso ilegal, junto con acciones como elecciones libres, así como un poder judicial, con facultad para interpretar la Constitución, la Desobediencia Civil, si es utilizada de forma adecuada, ayudaría a mantener y reforzar las instituciones justas.

Si después de un periodo para hacer apelaciones políticas, los ciudadanos se encontraran obligados a expresar su inconformidad por medio de la Desobediencia Civil, utilizándola como medio dentro de los límites de la fidelidad de la ley, y como último recurso para mantener la estabilidad de una Constitución justa, aun que esta acción es contraria a la ley, pero a un así se toma como medio moral correcto para la sobre vivencia de un régimen constitucional.

La Filosofía Política estudia este fenómeno de la desobediencia civil y trata de indagar sobre los principios fundamentales de una concepción política de la justicia, los cuales son interpretados como términos primordiales de la cooperación social entre personas libres e iguales, que se encuentran plasmados en la Constitución.

La teoría de la desobediencia civil complementa la concepción legal de la democracia constitucional, ya que tiene por cometido formular las bases sobre las cuales

¹⁹ Obligación moral, la cual se origina en la conciencia moral, personal y voluntaria y está regida por consideraciones morales,” no egoístas que una persona en su actuación estaría dispuesta a hacer valer, y que para ella, son más importantes que otras consideraciones”. SINGER Peter, “*Democracia y Desobediencia*”, Editorial Oxford, 1953, Pág.11. Puede consultarse también AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique, “Las relaciones del Derecho, Moral y Política” en *Teoría política y jurídica contemporánea* (Problemas actuales), México, Porrúa, 2008, pp. 47-69.

²⁰ RAWLS John, “*Teoría de la justicia*”. Editorial, FCE. 3ª edición. México, 2002. Pág. 347.

se puede desobedecer a una autoridad legítima, por medios que aun siendo contrarios a la ley expresen una apelación a los principios políticos fundamentales, por lo tanto a las formas legales de la Constitución se pueden añadir ciertos tipos de protesta ilegal, los cuales no violan los objetivos o expectativas de una Constitución democrática. Por lo que hemos de reconocer que la Desobediencia Civil tiene un régimen de justificación, si se emplea como medio razonable de desobedecer o disentir en una sociedad que se encuentra regulada con un sentido de la justicia.

Debemos de encontrarnos concientes, que existen ciertos riesgos específicos en recurrir a la Desobediencia Civil. Una razón de las formas de la Constitución y de su interpretación, es la de establecer una interpretación general de la justicia. No debemos evadir nuestra responsabilidad, puesto que al ciudadano se le atribuye la calidad de autonomía, y para poder actuar conforme a esta calidad, el ciudadano debe atender a los principios políticos, que guían la interpretación de la Constitución, se debe avocar a la investigación de cómo deben ser aplicados estos principios, en determinadas circunstancias, si después de este razonamiento, llega a la conclusión de que debe recurrir y actuar conforme a la Desobediencia Civil, estará actuando por motivos de conciencia. Por lo tanto, y como forma de conclusión se puede asegurar que en una sociedad democrática, se reconoce que cada ciudadano es responsable de la interpretación que haga de estos principios de justicia, así como de su forma de utilizarlos en un estado constitucional.

6. Legitimidad moral y política de la desobediencia civil

Se deben de dar ciertas condiciones razonables para poder realizar una Desobediencia Civil en un Estado Democrático de Derecho. El problema de la justificación de la desobediencia civil, se da en un Estado de crisis de la legitimidad de los procedimientos de defensa de la Constitución, la desobediencia civil debe de ser comprendida como un mecanismo de participación en un medio de toma de decisiones que no cuenta con suficientes caminos de participación.

La primera condición se refiere a las clases de daños que son objetos necesarios de la Desobediencia civil, si consideramos a la desobediencia civil como un acto político²¹ dirigido para apelar al sentido de la justicia de la comunidad, de esta forma parece razonable, limitar a casos claramente injustos, y primordialmente aquellos casos que supone un obstáculo para poder terminar con otro tipo de injusticias, de esta forma se establece una presunción a favor de restringir el actuar de la desobediencia civil a infracciones de el principal principio de justicia, del principio de libertad igual, a si como del principio de igualdad de oportunidades, no es fácil expresar cuando se

21 No solo por estar dirigido a la mayoría que en el gobierno esta representada por un partido político, sino porque esta justificado por principios de justicia que conforman la constitución. Vid. SQUELLA Agustín, *Filosofía y Política en Ralws* Editorial Valparaíso, Edición 1ª, Chile, 2007, p. 370.

cumplen estos tipos de principios, si los vemos desde una perspectiva como garantías básicas, es lógico, que estas libertades están siendo violadas.

La violación del principio de libertad igual es el principal objetivo de la desobediencia civil, puesto que este principio define el nivel de igualdad ciudadana en un régimen de carácter constitucional el cual se encuentra en la base del orden político. En este sentido, se debe concebir a la Desobediencia Civil como un ultimo recurso, por lo cual debemos de tener la plena seguridad de que es necesaria, puesto que si los medios legales se han agotado (apelaciones, libertad de palabra, juicio de garantías), si estas acciones no sustentan una solución.

Se da a su favor una segunda condición para la justificación de la desobediencia civil, si se da la existencia de casos extremos, en el que no exista el único deber de utilizar, los medios legales.²²

La tercera y última condición se deriva en que e determinadas circunstancias el deber natural de justicia puede exigir ciertas condiciones, por ejemplo seria el caso cuando una determinada minoría esta justificada cuando recurre a la Desobediencia civil , por lógica cualquier otro tipo de minoría en circunstancias análogas también esta justificada , siendo iguales otras cosas las dos minorías se encuentran igualmente justificadas al incurrir en desobediencia civil , pues si han sufrido durante el mismo tiempo el mismo grado de injusticia, pero aun ha estas circunstancias debe de existir un limite dentro del cual pueda llevarse acabo la desobediencia civil, sin producir un rompimiento del respeto a la ley así como a la Constitución

La solución seria una unión política de las minorías, para regular el nivel de disidencia (desobediencia), puesto que hay muchos grupos cada uno de ellos con iguales derechos para cometer una desobediencia civil. Después de haber analizado estas tres condiciones, se desprende que tenemos el derecho de defender nuestro caso mediante la desobediencia civil, la injusticia ante la que protestamos es para nosotros una violación de las libertades de igual ciudadanía, o de igualdad de oportunidades, ante una oposición política, es de suma importancia realizar una concesión a la posibilidad de los daños que puedan sufrir terceros. La desobediencia civil tiene lugar en un foro público se debe de dejar claramente entendido, por lo tanto el ejercicio del derecho de la desobediencia civil, este debe de ser proyectado para conseguir los fines requeridos.

Conclusión

La desobediencia civil es uno de los recursos políticos y morales que proporciona estabilidad al sistema constitucional, aunque sea un recurso ilegal, junto

22 Cuando ya se ha apelado, por vías de buena fe al sentido de la justicia y todo ha fallado, es cuando se puede dar la justificación de la Desobediencia Civil. Véase AGUILERA PORTALES, Rafael, ZARAGOZA HUERTA, José, y NUÑEZ TORRES, Michael, *Derechos, Ética y Política a inicios del siglo XXI*, Facultad de Derecho y Criminología del la Universidad Autónoma de Nuevo León, Edición 1º, México, 2006.

con acciones como elecciones libres, así como un poder judicial, con facultad para interpretar la Constitución, la Desobediencia Civil, si es utilizada de forma adecuada, ayudaría a mantener y reforzar las instituciones justas. Considero de gran utilidad visualizar a la Desobediencia Civil como el ejercicio legítimo de un derecho, dejando en claro que esta no pertenece a los Derechos Fundamentales, pero si una forma de ejercicio de los mismo. Debemos de comprender la justificación de la Desobediencia Civil, como recurso extraordinario para la apelación al cambio de una ley injusta, como ya lo precisé creo que los ciudadanos como parte o entes sociales tenemos derechos a manifestarnos en contra de lo injusto, haciendo uso de nuestras garantías individuales, de libertad de expresión, de igualdad, entre otras, como forma de exaltación para el respeto de los Derechos Fundamentales de todos los individuos en la sociedad.

Bibliografía

AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique, *Teoría política y jurídica contemporánea* (Problemas actuales), México, Editorial Porrúa, 2008.

AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique y ESCÁMEZ NAVAS, Sebastián (ed.), *Pensamiento Político Contemporáneo: una panorámica*, México, Editorial Porrúa, 2008.

AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique, “La Constitución y la desobediencia civil como proceso en la defensa de los Derechos fundamentales” en *Criterio Jurídico*, Universidad Javeriana, Santiago de Cali, Colombia, vol.VI, 2006, pp.93-115.

AGUILERA PORTALES, Rafael Enrique, “Concepto y fundamento de los Derechos Humanos en la Teoría Jurídica Contemporánea” en AGUILAR CAVALLLO, Gonzalo, *60 años después: Enseñanzas pasadas y desafíos futuros*, Santiago de Chile, Librotecnia, Centro de Estudios Constitucionales de Chile, 2008, pp.18-76.

DIAZ Elías, *Estado de Derecho y Sociedad democrática*, Editorial Taurus, edición 1º, Madrid, 1998.

DWORKING, Ronald, *Los Derechos en serio*. Editorial, Ariel. Edición 3º. Barcelona, 2002.

ESTEVEZ Araujo, José Antonio. *La Constitución como proceso y la Desobediencia Civil*. Editorial, Trotta. Edición 3º. Madrid, 1994.

FERNANDEZ Eusebio, *Teoría de la Justicia y Derechos Humanos*, Editorial Debate, Madrid, 1984.

FIX Zamudio, Héctor y VALENCIA Carmona, Salvador, *Derecho Constitucional y Comparado*, Editorial Porrúa, Edición 1º, México, 1999.

RAWLS John, *Teoría de la Justicia* México, Editorial. Fondo de Cultura Económica, 2002.

RUIZ Rodríguez Virgilio, *Desobediencia civil y Resistencia civil* en Revista Anuario Jurídica, Universidad Iberoamericana, N° 36, 2006.

SINGER Peter, *Democracia y Desobediencia*, Editorial Oxford, 1953.

SQUELLA Agustín, *Filosofía y Política en Rawls*, Editorial Universidad de Valparaíso, Edición 1ª, Chile, 2007.

TORRES Estrada, Pedro,(coord.) *Neoconstitucionalismo y Estado de Derecho*. Editorial Limusa, Edición 1º, México, 2006.